

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****REAL DECRETO.**

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion, se encargue del despacho de dicho Ministerio D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, Ministro de Fomento.

Dado en Riofrio á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(*Gaceta* 10 de Setiembre de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**LEY.****DON ALFONSO XII,**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España,

A todos los que las presentes vieren y enten-

dieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas en quienes concurren las circunstancias que para disfrutar de este beneficio exige la autorizacion 3.º de las concedidas al Gobierno por el art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se computarán al cupo que á las mismas provincias se señale desde el reemplazo del año actual, sin que por esta circunstancia se recargue el de las demás del Reino.

Art. 2.º Los mozos que hayan de suplir á los que deben ser exceptuados, con arreglo al precepto que se menciona en el anterior artículo, serán destinados, como reclutas disponibles, á los batallones de reserva de su localidad respectiva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

(*Gaceta* 8 de Setiembre de 1878.)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio próximo pasado.

Sesion del dia 30.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que si no se reunia el suficiente número para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, y no habiendo asistido el necesario número de Sres. Concejales, se abrió la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Quedó enterado de un escrito del Excelentísimo Sr. D. Arsenio Martinez Campos, dando las gracias por las felicitaciones del Ayuntamiento con motivo de la pacificacion de la Isla de Cuba.

Pasó á informe de la Seccion quinta la circular del Sr. Gobernador relativa á que los Alcaldes interesados informen acerca del expediente incoado por la Diputacion sobre que se incaute el Estado de las carreteras de Madrid á la Junquera, de Zaragoza á Logroño y de Zaragoza á Canfranc.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion segunda y con lo prevenido en la Real orden de 12 de Marzo último, se acordó, previa discusion, autorizar á D. Juan de S. Pio Villanueva para reparar y consolidar el macizo de la planta baja de su casa, núm. 87, de la calle de la Manifestacion, sujetándose á las condiciones del dictámen.

En vista de otro dictámen de la misma Comision se concedió permiso á D. José Aguilon para ejecutar algunas obras en la casa núm. 30, de la calle de Espoz y Mina.

Pasaron á las Secciones respectivas las instancias siguientes: una de D. Narciso Iglesias sobre encabezamiento de consumos, por los licores que expendia en su tienda de las afueras; otra de D. Francisco Villarroya, apoderado de los Sres. Sorogoyen y compañía, para que se fije el carbon de piedra que podrá introducir libre de derechos con destino á su fábrica de papel; dos de María Bretos y María Perez, viudas de dependientes municipales, pidiendo un socorro, y otra de D. Antonio Miranda, ayudante primero del Arquitecto, solicitando 15 dias de licencia para tomar los baños de Fitero.

El Sr. de Dulong anunció una mocion para que, ántes de dirigir al Gobierno la comunicacion acordada en la sesion anterior con motivo del asunto sobre la casa del Sr. Conde de la Viñaza, se pongan sobre la mesa los antecedentes en que ha de basarse y que hayan de remi- tirse con el oficio.

Zaragoza 6 de Agosto de 1878.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel C. Reynoso.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á D. Federico Cortina, Secretario que fué de la Comision de embargos contra los tenidos por carlistas en esta provincia, para que dentro del término de 12 dias, se presente en este Juzgado con objeto de declarar en causa criminal, bajo los apercibimientos establecidos en la ley de enjuiciar.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1878.—Manuel Sauras.

JUZGADOS MILITARES.

D. Martin Oliva Baradat, Comandante Fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Bailen, núm. 24:

Ignorándose el paradero del soldado de la cuarta compañía del segundo batallon del Regimiento infanteria expresado Juan Rovira Tous, natural de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de falta de incorporacion á Banderas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia del principal de la Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias, desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se continuará la causa y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Jaca 26 de Agosto de 1878.—El Comandante Fiscal, Martin Oliva.

D. Martin Oliva Baradat, Comandante Fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Bailen, núm. 24:

Ignorándose el paradero del soldado de la segunda compañía del segundo batallon del expresado Regimiento Cosme Gimeno Abós, natural de Purroy, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion de la Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias, desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se continuará la causa y le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Jaca 26 de Agosto de 1878.—El Comandante Fiscal, Martin Oliva.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts
D. Pascual Urgel.....	Nuévalos.	Rústica.	Clero.	783	Nuévalos.	15 en 20 Setiembre 1878.....	112:75
Pascual Arguedas.....	Idem.	Id.	Id.	791	Idem.	en idem idem.....	77:52
Pedro Estéban.....	Idem.	Id.	Id.	793	Idem.	en idem idem.....	100:10
Pascual Perez.....	Idem.	Id.	Id.	734	Idem.	en idem idem.....	82:69
Pascual Urgel.....	Idem.	Id.	Id.	738	Idem.	en idem idem.....	68:81
Andrés Cabello.....	Calatayud.	Id.	Id.	2387	Maluenda.	en idem idem.....	68:20
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2395	Idem.	en idem idem.....	202:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2396	Idem.	en idem idem.....	270
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2402	Idem.	en idem idem.....	112:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2405	Idem.	en idem idem.....	52:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2496	Idem.	en idem idem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4645	Idem.	en idem idem.....	165:01
Manuel Sanchez.....	Urrea de Jalon.	Id.	Id.	4646	Idem.	en idem idem.....	45
Manuel Anciso.....	El Pozuelo.	Id.	Id.	4652	Idem.	en idem 1877 y 1878.....	40:12
Antonio Gil.....	Sabiñan.	Id.	Id.	4660	Idem.	en idem idem.....	57:51
Manuel Anciso.....	El Pozuelo.	Id.	Id.	4653	Idem.	en idem idem.....	36:51
Gerónimo Sanchez.....	Urrea de Jalon.	Id.	Id.	4662	Idem.	en idem idem.....	157:52
Manuel Anciso.....	El Pozuelo.	Id.	Id.	4664	Idem.	en idem 1878.....	70:14
Gerónimo Sanchez.....	Urrea de Jalon.	Id.	Id.	4658	Idem.	en idem idem.....	87:51
Antonio Escuer.....	Idem.	Id.	Id.	4663	Idem.	en idem idem.....	121:26
Antonio Gil.....	Sabiñan.	Id.	Id.	4655	Idem.	en idem idem.....	38:50
Manuel Sanchez.....	Urrea de Jalon.	Id.	Id.	4649	Idem.	en idem idem.....	144:16
Serafin Ballesteros.....	Zaragoza.	Id.	Id.	4654	Idem.	en idem idem.....	54:16
Santos J. Lafuente.....	El Pozuelo.	Id.	Id.	4656	Idem.	en idem idem.....	57:91
Antonio Escuer.....	Urrea de Jalon.	Id.	Id.	4650	Idem.	en idem idem.....	100:41
Serafin Ballesteros.....	Zaragoza.	Id.	Id.	4648	Idem.	en idem idem.....	98:75
Antonio Gil.....	Sabiñan.	Id.	Id.	4284	Idem.	en idem idem.....	33:75
Manuel Roy.....	La Almunia.	Id.	Id.	4411	Calatorao.	en idem idem.....	57:50
Isidro Callejas.....	Calatorao.	Id.	Id.	4415	Idem.	en idem idem.....	76:25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4419	Idem.	en idem idem.....	52:50
Agustin Perez.....	Idem.	Id.	Id.	4651	Urrea de Jalon.	en idem idem.....	75:02
Antonio Gil.....	Sabiñan.	Id.	Id.	4467	Epila.	en idem 1873 y 1878.....	625:50
Serafin Ballesteros.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1507	Zaragoza.	en idem 1873, 1875 al 1878.....	169:20
Pascual Juncosa.....	Idem.	Urbana.	Id.			en idem 1878.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ps. Cs.
D. Ibo Burges.....	Zaragoza.	Urbana.	Clero.	1560	Zaragoza.	6 en 20 Setiembre 1878.	135:75
Agustín Antonio Prados..	Idem.	Id.	Id.	1512	Idem.	en idem idem.	91:15
Mariano Carnicer.....	Idem.	Id.	Id.	1417	Idem.	en idem idem.	135:45
Joaquín Perez y Palacios.	Idem.	Id.	Id.	1143	Idem.	en idem idem.	112:75
Tomas Lop y Murillo....	Idem.	Rústica.	Id.	6683	Idem.	en idem idem.	141:40
José Casbas.....	Idem.	Id.	Id.	6797	Idem.	en idem idem.	102
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Id.	6802	Idem.	en idem idem.	78:75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6801	Idem.	en idem idem.	50:67
Calixto Laborre.....	Idem.	Id.	Id.	6882	Idem.	en idem idem.	76:25
Manuel Gavete.....	Idem.	Id.	Id.	6492	Utebo.	en idem 1875 al 1878.	689:55
Juan Estella.....	Idem.	Id.	Id.	1326	Idem.	en idem 1878.	36:10
Manuel Botaya.....	Idem.	Id.	Id.	6868	Zaragoza.	en idem idem.	359:52
Maximiano Pena.....	Idem.	Id.	Id.	1429	Idem.	en idem idem.	458:58
D. ^a Maria Antonia Rodrigo..	Idem.	Urbana.	Id.	1551	Idem.	en idem idem.	207:90
D. Mariano Sinués.....	Idem.	Id.	Id.	1510	Idem.	en idem idem.	126:70
Gregorio Casas.....	Idem.	Id.	Id.	1369	Idem.	en idem idem.	206:45
Casimiro Gracia.....	Idem.	Id.	Id.	1566	Idem.	en idem idem.	224:30
Jacinto Palacios.....	Idem.	Rústica.	Id.	6760	Idem.	en idem idem.	157:90
Miguel Perez.....	Idem.	Id.	Id.	6605	Idem.	en idem idem.	129:85
Lázaro Perez.....	Idem.	Id.	Id.	6681	Idem.	en idem idem.	129:85
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Id.	6712	Idem.	en idem idem.	135:60
Roque Gracia.....	Idem.	Id.	Id.	6705	Idem.	en idem idem.	67:85
Pantaleon Marqués.....	Idem.	Id.	Id.	6701	Idem.	en idem idem.	225:51
D. ^a Manuela Navarro.....	Idem.	Id.	Id.	6608	Idem.	en idem 1874, 1875 y 1878.	237:75
D. Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Id.	6730	Idem.	en idem 1878.	202:90
Juan Bergua.....	Idem.	Id.	Id.	6616 2. ^o	Idem.	en idem idem.	236:75
Gerónimo Falcon.....	Idem.	Id.	Id.	6618 1. ^o	Idem.	en idem idem.	106
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6618 2. ^o	Idem.	en idem idem.	35:75
Francisco Alfonso.....	Idem.	Id.	Id.	6599	Idem.	en idem idem.	248:05
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Id.	6871	Idem.	en idem idem.	90:35
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Id.	6703	Idem.	en idem idem.	73:55
Dionisio Gimenez.....	Borja.	Id.	Id.	288-107	Idem.	en idem idem.	79:15
Clemente Samper.....	Idem.	Id.	Beneficencia.	288 109	Idem.	en idem idem.	29:50

Zaragoza 10 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.